

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Variante del sifón de la conducción general», término municipal de Salteras (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 245-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 12-2-64, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20-2-64 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13-2-64, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director.—7.210-E.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Proyecto modificado de precios del de unificación de concesiones de la Comunidad de Regantes de Arabell y Ballesta y Productora Eléctrica Urgelense, S. A., en el río Valira (Lérida)», trozo segundo, a don Aurelio Pérez Grandes.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 2 de octubre de 1964, página 12927, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto de la citada disposición, donde dice: «... Arabal y Ballesta...», debe decir: «Arabell y Ballesta...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

### Provincia de Burgos

Capital.—«Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle Delicias, 11, por las RR. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

### Provincia de Logroño

Capital.—«Centro Fono-Audiológico», establecido en la calle Villamediana, 11, por don José Luis Rodríguez Cobo.

### Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Urania», establecido en la calle Pilar de Zaragoza, 17, por doña Rosa Socastro y García.

### Provincia de Valencia

El Vedat de Torrente.—«Colegio L'Alqueria», establecido en la calle Doctor Fleming, 3, por doña Ascensión Alburquerque Lorencio.

### Provincia de Zaragoza

Capital.—«Liceo Infantil», establecido en la calle Eugenia Bueso, 4, bajo, Barrio de las Fuentes, por doña Agueda Brun Arqué.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Frontera (Cuenca).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Frontera (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Frontera (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona La Frontera (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de marzo de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento y ampliación de la red de caminos, primera y segunda fase, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

**Obra:** Acondicionamiento de la red de caminos y ampliación primera y segunda fase. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964; terminación de las obras, 1 de marzo de 1966

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1964

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de tierras número 6-B-VII, fincas Juan Gómez, Cabreja y El Trobal, zona regable del bajo Guadalquivir».**

Como resultado de la subasta pública convocada el 18 de agosto de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado» número 198 para las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de tierras número 6-B-VII, fincas Juan Gómez, Cabreja y El Trobal, zona regable del bajo Guadalquivir», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientas tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.655.503,55 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Julio A. Valle Alba, en la cantidad de dos millones trescientas veintidós mil quinientas pesetas (2.322.500 pesetas), con una baja que supone el 12,540128 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento  
Madrid 22 de septiembre de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—5.729-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de octubre de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,798	59,978
1 Dólar canadiense .....	55,592	55,759
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	166,414	166,914
1 Franco suizo .....	13,845	13,886
100 Francos belgas .....	120,451	120,813
1 Marco alemán .....	15,042	15,087
100 Liras italianas .....	9,570	9,598
1 Florín holandés .....	16,580	16,629
1 Corona sueca .....	11,601	11,635
1 Corona danesa .....	8,634	8,659
1 Corona noruega .....	8,347	8,372
1 Marco finlandés .....	18,591	18,646
100 Chelines austríacos .....	231,550	232,246
100 Escudos portugueses .....	207,409	208,033

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 1.500 viviendas y edificaciones complementarias en la Unidad Vecinal de Absorción número 2 de Barcelona-Badalona.**

Publicado el Decreto de 4 de julio de 1963, posteriormente ampliado por el Decreto de 26 de diciembre del mismo año, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 6.000 alojamientos de carácter provisional en Barcelona y su comarca, y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

«Polígono número 4, hoja segunda, del término municipal de Badalona.

Parcela 33.—Propietarias: Doña Pilar y doña Concepción Ventós Rocafiguera. Superficie: 242.234 metros cuadrados (a expropiar fracción de parcela).

Parcela 75.—Propietario: Don Jaime Seriol Amigó. Superficie a expropiar: 9.840 metros cuadrados.

Parcela 35.—Propietario: Don Francisco de A. Planas Bueira. Superficie a expropiar: 5.000 metros cuadrados.

Parcela 36.—Propietarias: Doña Pilar y doña Concepción Ventós Rocafiguera Superficie a expropiar: 4.860 metros cuadrados.

Parcela 37.—Propietario: Don David Cuyás Pujol. Superficie a expropiar: 13.840 metros cuadrados.

Parcela 64.—Propietario: Don José Soler Biosca. Superficie a expropiar: 7.520 metros cuadrados.

Parcela 65.—Propietaria: Doña Teresa Tpus Forcada. Superficie a expropiar: 6.840 metros cuadrados.

Parcela 66.—Propietario: Don Francisco de A. Planas Bueira. Superficie a expropiar: 24.800 metros cuadrados.

Parcela 67.—Propietarias: Doña Pilar y doña Concepción Ventós Rocafiguera Superficie a expropiar: 6.680 metros cuadrados.

Parcela 68.—Propietaria: Doña Teresa Amparo Navarro. Superficie a expropiar: 10.320 metros cuadrados.

Parcela 69.—Propietario: Don Agustín Arias Mercader. Superficie a expropiar: 15.720 metros cuadrados.

Parcela 70.—Propietario: Don Ramón Ventura Oriach. Superficie a expropiar: 6.800 metros cuadrados.

Parcela 71.—Propietario: Don Gonzalo Arnús Pallós. Superficie a expropiar: 17.040 metros cuadrados.

Parcela 72.—Propietaria: Doña Ana Andrés Pérez. Superficie a expropiar: 21.800 metros cuadrados.

Parcela 73.—Propietaria: Doña Sara Palay Garriga. Superficie a expropiar: 12.040 metros cuadrados.

Parcela 74.—Propietario: Don Juan Grau Serrat. Superficie a expropiar: 9.960 metros cuadrados.

Parcela 82.—Propietario: Don Francisco Garriga Busquets. Superficie a expropiar: 8.960 metros cuadrados.

Parcela 83.—Propietario: Don Francisco de A. Planas Bueira. Superficie a expropiar: 4.320 metros cuadrados.

Parcela 84.—Propietario: Don Salvador Fonolla Guardiola. Superficie a expropiar: 4.800 metros cuadrados.

Parcela 85.—Propietario: Don José Pericás Roqueta. Superficie a expropiar: 23.020 metros cuadrados.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 19 de octubre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmen te sus derechos se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Director general, 5.811-A.